

del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda compuesta en planta baja y alta con terreno descubierto en jurisdicción de Jubera (La Rioja).

Tasación: Dos millones de pesetas.

— Rústica en la misma villa, c/ Lavadero de unos 80 metros cuadrados urbanizable.

Tasación: Cuatrocientas mil pesetas.

No consta que se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad. No existen títulos.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.631

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 78/84, a instancia de "GISPERT, S.A." contra Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: Logroño, a 30 de julio de 1988.— El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de "GISPERT, S.A." y defendido por el Letrado D. Javier Fernández Ilarraz, contra Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "GISPERT, S.A.", de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas de principal, tres mil doscientas de gastos de protesto y sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía Supermercados Riojanos, S.A. apercibiéndole de que en el término de cinco días, pueda interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.632

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo 556/86, seguidos en este Juzgado, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A." contra Doña Heriberta de Santiago Perera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 9 de noviembre de 1987.— El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peche, en nombre y representación de Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A., y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas, contra Dª Heriberta de Santiago Perera, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Heriberta de Santiago Perera, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos dieciocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho de gastos de protesto y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a la demandada en rebeldía Dª Heriberta de Santiago Perera, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.633

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el nº 806/83 en este Juzgado, a instancia de Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. contra Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: Logroño, a 30 de julio de 1989, digo, ocho.— El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. y defendido por el Letrado D. Marino Castellón, contra Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones novecientas noventa y cinco mil quinientas diez pesetas de principal e intereses, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a la demandada en rebeldía Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.634

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, a instancia de D. Vicente Benito Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, y al nº 168 de 1989, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas; según la descripción del Registro y del escrito presentado:

1.— En Corral de San Pedro, heredad de 28,89 áreas, catastrada al Polígono 1, Parcela 21 y que linda Norte, Saturnino Iruzubieta, hoy sus herederos; Sur, Cañada; Este, Elviro González Iruzubieta y Oeste, el mismo Señor González Iruzubieta.

2.— En Llano Luengo, heredad de 41,62 áreas, catastrada al Polígono 1, Parcela 336 y que linda al Norte, Luis Campos; Sur, Camino de Llano Luengo; Este, Manuel Marijuán y Oeste, Justo Maiso.

3.— En Corral del Pollo, heredad de 26,67 áreas y castrada al Polígono 2, Parcela 365 que linda Norte, Camino; Sur, cava; Este, Camino y Oeste, camino.

4.— En Los Milanos, heredad de 45,96 áreas, catastrada al Polígono 5, Parcela 94, subparcelas a) y b) y que linda por el Norte, Senda de Los Milanos; Sur, Bárbara Najarro; Este, Daniel García y por el Oeste, Bárbara Najarro.

5.— En Cañada de los Lobos, heredad de 38,30 áreas, catastradas al Polígono 7, Parcela 139 y que linda por el Norte, Victoriano López; Sur, Camino de los Lobos; Este, Victoriano Marca y Oeste, Pilar Balanza.

6.— En El Mulo, heredad de 14,54 áreas catastrada al Polígono 8, Parcela 26 y que linda Norte, Camino; Sur, Aurelio Hurtado; Este, Anunciación López Marca y Oeste, Emiliano Ocón.

7.— En Cuesta Carrascal, heredad de 8,11 áreas, catastrada al Polígono 13, Parcela 143 que linda al Norte, Municipio; Sur, Camino Salobre; Este, Francisca Orruño y Oeste, herederos de Santiago García Baquero.

8.— En Valle Ance, heredad de 14,29 áreas, catastrada al Polígono 14, Parcela 653 y que linda al Norte, Juan de Dios Cambra; Sur, María Orue González; Este, María Orue Cambra y Oeste, Felisa Sáez.

9.— En Juncalijos, heredad de 47,23 áreas, catastrada al Polígono 16, Parcela 327 y que linda al Norte, herederos de Saturnino Iruzubieta; Sur, Francisco Balanza; Este, herederos de Saturnino Iruzubieta y Oeste, Caminc San Antón.

10.— En Juncalijos, heredad de 59,63 áreas, catastrada al Polígono 16, Parcela 362, subparcelas a) y b) y que linda al Norte, Avelino Gallarta; Sur, Domingo Nalda; Este, Emilio Iruzubieta y Oeste, Victoriano Magaña; habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por lo que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho o convenga.

Dado en Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV635

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 431/88, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación de Hormigones Logroño, S.A., contra Comunidad de propietarios Anthana con domicilio social en Santander, c/ Lealtad, nº